

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA  
Girardot, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso : Ejecutivo de alimentos  
Ejecutante : Ana Milena Torres Alvis  
Ejecutado : Edwin Caicedo Herrera  
Radicación : 2019-00361  
Interlocutorio : 254

Entra el presente proceso al Despacho, a fin de resolver solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

Verificado el proceso, se constata que la última actuación fue la providencia de fechada del 1 de julio del año que avanza, mediante el cual se aprobó la liquidación de las costas y se requirió para que se presentara la liquidación del crédito.

Se presenta escrito por la parte ejecutante mediante el cual manifiestan que las partes han llegado a un acuerdo de conciliación, se dé por terminado el proceso, se levantaran las medidas y su respectivo archivo.

Como el pago total de la deuda, es una de las formas de terminación del proceso como lo indica el art. 461 del Código General del Proceso, se podrá solicitar la terminación anticipada del proceso por pago total de la obligación, esto en aras de que el juez de conocimiento ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado dentro del proceso y el archivo del expediente.

Por lo anteriormente expuesto se:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: DAR POR TERMINADO** el proceso ejecutivo de alimentos instaurado por **ANA MILENA TORRES ALVIS** contra **EDWIN CAICEDO HERRERA**, por pago total de la deuda.

**SEGUNDO: SE ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

**TERCERO:** Archívese el presente proceso, previo desanotación en los libros.

**Notifíquese,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**Juez**

**Firmado Por:**

**DIANA GICELA REYES CASTRO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91939b6465813161a8345ae33126b6d9b5de2aa4572a4bcb873f9673bfd1149c**

Documento generado en 15/06/2021 05:58:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**